MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MÍNIMA CUANTIA No. C-MIN - 016 - 2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EXALTAR LA LABOR DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES RURALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL, DENTRO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EXPOSICIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

SAN GIL, SEPTIEMBRE DE 2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-016-2021

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso cuyo objeto sea el: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EXALTAR LA LABOR DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES RURALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL, DENTRO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EXPOSICIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)"

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

1.1 JUSTIFICACION

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" el cual, dentro de su eje estructurante 1: San Gil con visión ciudadana para la equidad social, SECTOR salud; PROGRAMA; San Gil con visión ciudadana para la salud ambiental, contempló la META de realizar estrategias IEC para fortalecer el cuidado del medio ambiente y las conductas de salubridad preventivas en la comunidad; igualmente, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.
Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental, “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”, se le concede especial importancia al municipio, para que dentro del progreso de ejecución y de la mano con el Departamento de Santander, puedan participar en ferias en donde se pueda exaltar la importancia del pequeño productor agropecuario.
El Departamento de Santander considera necesario adelantar un Convenio Interadministrativo con el municipio de San Gil, para así darle fortalecimiento y una reactivación a todos esos productores para que tengan oportunidad de exponer sus productos, es por ello que se hace necesario apoyar los eventos y ferias de los municipios en armonía con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Línea Estratégica: Competitividad, emprendimiento y empleo; en el Programa: Inclusión Productiva de pequeños y medianos productores rurales, cuya meta de producto es apoyar 20 proyectos productivos de alto impacto agrícola, agroturístico, agroforestales, forestales, silvopastoriles, pecuarios y encadenamientos productivos.

De otra parte, el Plan Agropecuario Municipal enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal “SAN GIL, CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023”, se basa en principios de respeto, responsabilidad y conservación del medio ambiente, enfocado en un desarrollo sostenible que permita resaltar a San Gil como un municipio líder en sistemas productivos agropecuarios innovadores, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente de la población rural.

La Administración Municipal de San Gil, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la vigencia 2020 realizó la actualización del Plan Agropecuario Municipal, el cual es una herramienta de planificación importante para el sector agroambiental. Para su actualización se programaron y realizaron reuniones grupales en sectores estratégicos rurales con el fin de garantizar la participación comunitaria para recepcionar las principales necesidades de cada sector y priorizarlas en la formulación de los programas y proyectos a implementar el en cuatrienio 2020-2023. Una vez consolidada la información diagnóstica y bajo el marco legal en el que se estructura el Plan Agropecuario se contemplaron entre otros, los siguientes programas y estrategias los cuales requieren para su implementación la disponibilidad oportuna de insumos, equipos, semovientes y especies vegetales. Programa 3. APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, las estrategias: Impulsar la línea productiva de cacao incrementando el área sembrada en el municipio; apoyar la siembra de nuevos cultivos para mejorar las condiciones de los productores y la oferta agrícola del municipio (gulupa, uchuva, granadilla, maracuyá, pitahaya); Apoyo de Unidades productivas pecuarias de especies menores, (aves, ovinos, caprinos, porcinos); fomentar la línea productiva apícola para favorecer los ingresos de los apicultores, mejorar la productividad agrícola y contribuir en la sostenibilidad de los ecosistemas. Programa 5. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, las estrategias: Brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a los productores en las diferentes líneas productivas agrícolas y pecuarias; brindar apoyo a través de la disponibilidad y/o entrega de insumos básicos para la asistencia técnica a los procesos productivos agrícolas y pecuarios.

El municipio de San Gil, posee un inventario ganadero de 8060 bovinos distribuido en 650 explotaciones ganaderas, 1952 ovinos y 350 caprinos; además en las unidades productivas se encuentran otras especies pecuarias que generan ingresos económicos a los productores como aves de corral, peces, porcinos, conejos, equinos y mulares, lo que nos indica que es un renglón pecuario importante en la economía del municipio. En el sector agrícola del municipio son importantes los siguientes renglones productivos: El Café, se caracteriza por el sistema agroforestal diverso que acompaña el cultivo, ya que el 92% de las hectáreas está bajo sombríos de diversas especies arbóreas lo que garantiza la conservación de avifauna asociada y biodiversidad de mamíferos que se alimentan y habitan el sistema agroforestal, se encuentran 1.069 caficultores ubicadas en 1240 predios y tienen sembradas 2.540 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: cafetales tecnificados envejecido (mayores a 9 años) 627 hectáreas y cafetales tecnificados

jóvenes (menores de 9 años) 179 hectáreas; otros renglones importantes en la agricultura de San Gil son la producción de cítricos (mandarina, naranja y limón), maíz, fríjol, hortalizas, yuca, plátano, caña panelera, uva, piña, aguacate, entre otros a menor escala. Los cítricos representan un 24% de los cultivos implementados en las veredas Buenos Aires, Versalles, Hoya de Monas, San José, San Pedro, Jaral, Santa Bárbara, Guarigua Bajo, Ojo de Agua, el Volador, Guarigua Alto.

En el municipio de San Gil están legalizadas y registradas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga varias asociaciones las cuales requieren y está contemplado en el programa de gobierno fortalecerlas, y una estrategia es apoyarlas con insumos y asistencia técnica en el establecimiento y fortalecimiento de proyectos productivos como horticultura, avicultura, ovinocultura, frutales, entre otros que contribuyen a cumplir su objeto social e incrementar la productividad y seguridad alimentaria.

La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene proyectado realizar una feria agroempresarial, en donde se le brinda la participación activa a productores y asociaciones de mujeres rurales para que den a conocer sus procesos productivos y productos de sus unidades productivas.
Con el ánimo de exaltar e incentivar la gran labor de nuestros productores y asociaciones la Administración Municipal requiere adquirir elementos de uso práctico en sus labores diarias.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

***"*SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EXALTAR LA LABOR DE LOS PRODUCTORES Y ASOCIACIONES RURALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL, DENTRO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES: APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EXPOSICIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*"*.**

2.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Especificaciones técnicas- Alcance

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	NA
10171600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	NA

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

El Municipio de San Gil, desde la Secretaría de Desarrollo Económico requiere implementar los componentes que permitan agilizar la prestación del servicio de dicha dependencia, los cuales se detallan a continuación, así:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT. COMERCIAL	VALOR CON IMPUESTOS Y OTROS DESCUENTOS	VALOR TOTAL
1	Bomba de espalda x 20 Lt	3	$ 280.000,00	$ 378.840,00	$ 1.136.520,00
2	Alicate diablo o hacendado 7 usos	4	$ 79.500,00	$ 107.563,50	$ 430.254,00
3	Sistema de riego x rollo de 1/2"	30	$ 81.000,00	$ 109.593,00	$ 3.287.790,00
4	Balde plástico multiusos x 10 Lt	30	$ 40.000,00	$ 54.120,00	$ 1.623.600,00
5	Manila de 10 mm x 15 mt	11	$ 72.000,00	$ 97.416,00	$ 1.071.576,00
6	Tijera de podar (Bellota)	10	$ 49.500,00	$ 66.973,50	$ 669.735,00
7	Rula sin funda	31	$ 15.000,00	$ 20.295,00	$ 629.145,00
8	Lima triangular con mango	30	$ 8.400,00	$ 11.365,20	$ 340.956,00
9	Nevera plástica mediana	3	$ 102.000,00	$ 138.006,00	$ 414.018,00
10	Bebedero x 250 Lt	1	$ 285.000,00	$ 385.605,00	$ 385.605,00
TOTAL					**$ 9.989.199,00**

4. CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Administración Municipal requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

- Cumplimiento de las obligaciones sugeridas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria cuando se hayan pactado en el contrato.
- Calidad de los bienes
- Además el oferente debe proyectar su presupuesto sobre este cuadro teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos indirectos, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes, locales, departamentales o nacionales vigentes a cargo del contratista.
- Además en la entrega de los bienes se tendrá en cuenta que cumpla con las especificaciones solicitadas, evitando futuros inconvenientes, previa utilización de los mismos.

5. ALCANCE

El alcance del objeto del contrato es realizar el suministro de elementos para exaltar la labor de los productores y asociaciones rurales en el desarrollo de sus actividades agropecuarias, en concordancia con el plan agropecuario municipal, dentro del convenio cuyo objeto es: apoyo para la celebración de eventos de comercialización, exposición y fomento agropecuario a los municipios del departamento de Santander.

6. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 9´989.199) M/Cte.**, incluido IVA, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios de acuerdo con la necesidad.
- ✓ Los precios de conformidad a los costos del mercado en la región, en cuanto a los bienes y servicios.

Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato impuestos departamentales y Municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT. COMERCIAL	VALOR CON IMPUESTOS Y OTROS DESCUENTOS	VALOR TOTAL
1	Bomba de espalda x 20 Lt	3	$ 280.000,00	$ 378.840,00	$ 1.136.520,00
2	Alicate diablo o hacendado 7 usos	4	$ 79.500,00	$ 107.563,50	$ 430.254,00
3	Sistema de riego x rollo de 1/2"	30	$ 81.000,00	$ 109.593,00	$ 3.287.790,00
4	Balde plástico multiusos x 10 Lt	30	$ 40.000,00	$ 54.120,00	$ 1.623.600,00
5	Manila de 10 mm x 15 mt	11	$ 72.000,00	$ 97.416,00	$ 1.071.576,00
6	Tijera de podar (Bellota)	10	$ 49.500,00	$ 66.973,50	$ 669.735,00
7	Rula sin funda	31	$ 15.000,00	$ 20.295,00	$ 629.145,00
8	Lima triangular con mango	30	$ 8.400,00	$ 11.365,20	$ 340.956,00
9	Nevera plástica mediana	3	$ 102.000,00	$ 138.006,00	$ 414.018,00

10	Bebedero x 250 Lt	1	$ 285.000,00	$ 385.605,00	$ 385.605,00
TOTAL					**$ 9.989.199,00**

8.1 Estampillas departamentales y municipales e impuestos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS			**%**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $15.100,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 803.000	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario)*	>= 27	>= $ 803.000	3,5%

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01176 de 21 de septiembre de 2021, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202. Fortalecer y ejecutar el plan agropecuario municipal – convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.2781267, recursos del departamento.

10. FORMA DE PAGO

El municipio realizara los pagos mediante **UN ÚNICO PAGO**, al recibo a satisfacción de los productos solicitados por parte del supervisor.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será de **cuarenta y cinco (45) días**, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

12. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Alcaldía de San Gil, Santander, en cumplimiento del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 elabora los estudios y documentos previos que instituyen el soporte para la adquisición de un servicio mediante la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta "bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)"

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: "(…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)"

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

13. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Gil - Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de SAN GIL, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

a. Garantía de Seriedad de la Oferta: Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de la entidad contratante, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria

debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

b. Póliza de cumplimiento que ampare los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	Veinte (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses mas

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Compraventa.

El presente se firma en el Municipio de San Gil, el mes de septiembre del 2021.

(Original Firmado)
RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA
Secretario de Desarrollo Económico